



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2018-00523-00

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado JUAN DE JESÚS RAMÍREZ MANJARRES solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, al afirmar que realizó los correspondientes pagos a la entidad cancelando así la totalidad de la obligación cobrada. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 2 de septiembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso proceder a correr traslado de la solicitud de la terminación presentada por el demandado JUAN DE JESÚS RAMÍREZ MANJARRES, sin embargo, observa el despacho que no se cumplió a cabalidad lo establecido en el párrafo tercero del artículo 461 del C.G.P. en el sentido de allegar la liquidación de crédito y costas con el fin de pagar su importe.

Por lo anterior, se requerirá al demandado JUAN DE JESÚS RAMÍREZ MANJARRES para que en el término de cinco (05) días, allegue la liquidación de crédito y costas, so pena de rechazar la solicitud.

Vencido el término otorgado ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 143 del 3 de septiembre de 2021.